



STUNAM

La revisión del Título lo confirma

ES NECESARIO UN CONTRATO COLECTIVO PARA TODOS LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

12+

El STUNAM ha denunciado en varias ocasiones las prácticas arbitrarias de la administración de la Universidad Nacional que, en colaboración con las Asociaciones Autónomas del Personal Académico, han obstaculizado la participación de nuestro sindicato en el proceso de revisión del Título de las Condiciones Gremiales. Este es, como se sabe, el documento que regula las relaciones laborales entre el personal académico y la UNAM.

Durante la fase de acreditación de las asociaciones que participarían en la revisión, la Comisión respectiva —integrada por representantes de Rectoría y de las señaladas asociaciones— distorsionó la membresía de personal académico del STUNAM, al modificar las cantidades de afiliaciones individuales presentadas por nuestro sindicato. Como si esa arbitrariedad no fuese suficiente, la Comisión en esta, como en ocasiones anteriores, ha pretendido obstaculizar la participación del STUNAM acudiendo a un argumento tan parcial como falaz. Dicen los representantes de las autoridades y las asociaciones que en la revisión sólo deben participar “agrupaciones de carácter académico”. Y que como el STUNAM reúne a trabajadores de los sectores administrativo y académico, no debe tener posibilidad de intervenir en representación de los profesores e investigadores sindicalizados.

Es decir, las autoridades y asociaciones no sólo se arrojan la facultad de determinar quién, a su criterio, representa al personal académico. Además quieren calificar el tipo de organización que un buen número de profesores e investigadores han elegido para organizarse, es decir, el STUNAM.

Hemos insistido también en que el actual documento laboral del personal académico, el Título de las Condiciones Gremiales, es insuficiente y limitado. Se trata de un reglamento de excepción, que mantiene a los profesores e investigadores marginados de muchas prestaciones y normas laborales que otorga la legislación del país. No tiene elementos fundamentales como la titularidad, en su administración, de la organización sindical mayoritaria, ni establece con precisión los mecanismos de funcionamiento de las comisiones mixtas de defensa laboral.

Las limitaciones del “Título” son más evidentes ahora, en momentos en los cuales está por resolverse la indefinición legal a la que hemos estado sujetos los trabajadores universitarios. La legislación laboral de carácter nacional que deberá establecerse en fecha próxima, y en torno a la cual se ha realizado un extenso y rico

debate, deberá señalar, precisamente, la identificación de los trabajadores universitarios con el resto de los asalariados del país y la aplicación, para la Universidad, de las normas laborales establecidas en el resto de la nación.

Las propias autoridades de la UNAM han estado de acuerdo en estos principios, al formular opiniones en torno a la eventual legislación. Por eso, su actitud en la revisión del Título resulta todavía más inadecuada. Al insistir en su pretensión de imponer la separación de los trabajadores administrativos y académicos, al insistir en la protección que han dado a asociaciones divisionistas, Rectoría cae en obvias contradicciones. En la revisión del Título, al interior de la UNAM, sostiene principios diferentes a los que manifiesta en foros de carácter nacional.

Por supuesto, los trabajadores que estamos convencidos de que la organización sindical es la más adecuada para defender nuestros derechos laborales, no hipotecamos nuestras posibilidades a las actitudes de las autoridades. Hemos señalado —y ésta, por ser una posición de principio, no resulta novedosa— que las relaciones laborales en la UNAM deben regirse por un contrato colectivo que ampare tanto a los trabajadores académicos como a los administrativos. Sostenemos también que dicho contrato debe establecer la titularidad de la organización mayoritaria en su administración. Debe garantizarse también la estabilidad en el empleo —esta es una demanda fundamental en vista de la irregular situación a que están sometidos los trabajadores académicos—. Tales puntos de vista, que nuestro sindicato ha defendido, los hemos presentado nuevamente ahora a las autoridades de la UNAM con motivo de la revisión del “Título”. El STUNAM ha demandado, también, un aumento general en los salarios de todo el personal académico del 25%.

El proceso de revisión del “Título” que hemos descrito y la existencia misma de este documento, señalan los excesos a que conduce y puede conducir la ausencia de normas legales claras y, sobre todo, compatibles con las del resto del país, para los asuntos laborales en las universidades. Creemos que la legislación nacional que ahora se discute deberá establecer, para los trabajadores universitarios, los mismos derechos y obligaciones que actualmente estipula la legislación laboral del país, es decir, el apartado “A” del artículo 123. El STUNAM ha participado y seguirá participando en el debate, y organizará las acciones necesarias que deban conducir a tales logros.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (STUNAM)

México, D.F., 12 de enero de 1979

Responsable: Erwin Stephan Otto.